



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
14 de mayo de 2012
Español
Original: francés

Comité de los Derechos del Niño

57º período de sesiones

Acta resumida de la 1622^a sesión

Celebrada en el Palais Wilson, Ginebra, el lunes 6 de junio de 2011, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Zermatten

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informes periódicos tercero y cuarto de Egipto sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.00 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Informes periódicos tercero y cuarto de Egipto sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño (CRC/C/EGY/3-4; CRC/C/EGY/Q/3-4)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Egipto toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **El Sr. Badr** (Egipto) explica que es la primera vez que una delegación representa oficialmente al nuevo Egipto ante un órgano de tratados desde la revolución de 25 de enero de 2011. Saluda la presencia en la sala de 11 jóvenes representantes de la Red de jóvenes egipcios y de la célebre actriz egipcia Mona Zaki, una persona influyente y defensora de las libertades con la que cuenta el país para defender los derechos del niño.
3. Desde la revolución, Egipto ha experimentado importantes avances, concretamente el *referendum* celebrado el 19 de marzo, en el que 18 millones de personas se pronunciaron a favor de una hoja de ruta cuyo principal objetivo es convertir a Egipto en un estado de derecho. El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas se ha comprometido a ceder el poder al Presidente que salga elegido en septiembre de 2011.
4. Los derechos humanos son el eje de la transformación en curso, por lo que se han constituido dos comisiones de investigación independientes: una, creada por el Gobierno y otra, por el Consejo Nacional de Derechos Humanos. Los informes que estas han transmitido a la fiscalía han permitido procesar a los responsables, a todos los niveles, de la brutal represión de las manifestaciones.
5. El Sr. Badr dice que el Gobierno está estudiando la posibilidad de firmar o ratificar varios instrumentos internacionales tras las elecciones parlamentarias, particularmente el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las solicitudes de visita de los titulares de mandatos de procedimientos especiales y las recomendaciones de los órganos de tratados están siendo examinadas. A ese respecto, el Sr. Badr indica que un equipo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos realizó una visita a Egipto del 27 de marzo al 4 de abril de 2011.
6. **La Sra. Mohsen** (Egipto) expresa que el Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad, que es el mecanismo nacional encargado de coordinar las medidas adoptadas para aplicar la Convención, realiza numerosas actividades a favor de los derechos del niño, controla la aplicación de las leyes de lucha contra las violaciones de los derechos del niño y divulga ampliamente las observaciones finales de los órganos de tratados, que constituyen la base de las políticas y los programas elaborados y aplicados por el Consejo desde 2001. También coordina la labor de los ministerios y de las diversas entidades interesadas, e incluye a las comunidades, la sociedad civil, los niños, los medios de comunicación y los donantes en el diálogo sobre las políticas que se deben adoptar, así como en la elaboración de los informes periódicos y de las respuestas escritas a las listas de cuestiones.
7. El Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad ha adoptado una Estrategia nacional para la infancia, cuyo objetivo es garantizar la observancia de los derechos del niño, el respeto del interés superior del niño y su participación en la comunidad. La Ley N° 126 de 2008, relativa a la infancia, protege a los más vulnerables. Toda la legislación egipcia ha sido revisada para incorporar plenamente en ella las disposiciones de la Convención y de sus Protocolos facultativos, que sirven de base a los programas del Consejo Nacional y a la formación de los diferentes agentes. El documento marco del Segundo Decenio de la Protección y el Bienestar de la Infancia en Egipto (2000-2010)

prevé la realización de actividades de sensibilización sobre los derechos de los niños marginados y los derechos de las niñas, particularmente en lo que respecta a la educación y a la protección frente a las prácticas tradicionales nocivas. Ahora se penalizan las mutilaciones genitales femeninas. Se fomentan la escolarización y la reintegración escolar de las niñas como parte de la política de emancipación de la mujer y de lucha contra los matrimonios precoces y el trabajo infantil.

8. El Consejo también ha elaborado varias estrategias y planes de acción, concretamente sobre la protección, la readaptación y la reinserción de los niños de la calle. La Sra. Mohsen subraya que las actividades del Consejo han permitido evitar más de 3.000 matrimonios precoces entre 2009 y 2010. Se han establecido varios organismos, concretamente un Comité consultivo sobre el trabajo doméstico forzado, una red encargada de elaborar, en colaboración con las organizaciones no gubernamentales (ONG), un plan de lucha contra las dificultades a las que se enfrentan los niños de la calle y una red destinada a combatir la trata de niños. Asimismo, el Consejo Nacional ha creado la Red de jóvenes egipcios, integrada por más de 24.000 egipcios de todas las edades, condiciones sociales y regiones, divididos en tres grupos: la coalición de jóvenes, la coalición de voluntarios contra el abuso de drogas y la coalición a favor de la educación entre pares.

9. Desde 2003 se han establecido numerosas líneas telefónicas de asistencia para los niños con discapacidad y los niños víctimas de la violencia, así como para toda persona que desee denunciar un matrimonio precoz o un caso de trata. El Consejo, en colaboración con las autoridades, los centros de investigación, los donantes, la sociedad civil y los niños, está elaborando un plan de acción nacional sobre la protección de la madre y el niño para los próximos diez años que definirá prioridades, responsabilidades y funciones.

10. La Sra. Mohsen subraya que Egipto ha apoyado la realización del estudio del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la violencia contra los niños (A/61/229) celebrando tres congresos consultivos regionales para la región de Oriente Medio y África Septentrional. El Consejo colabora con diversos asociados para el desarrollo. Por último, la Sra. Mohsen dice que Egipto es consciente de que la lucha contra la pobreza es uno de sus caballos de batalla, porque constituye un gran obstáculo al ejercicio de muchos derechos.

11. **La Sra. Lee** (Relatora para Egipto) presenta, en líneas generales, el seguimiento que se ha dado a las observaciones finales formuladas por el Comité tras su examen del segundo informe periódico de Egipto (CRC/C/65/Add.9) en 2001. El principal avance ha sido la aprobación, en 2008, de la Ley N° 126/2008, por la que se reformó la Ley de la infancia N° 12/1996, que equipara la edad mínima exigida a las niñas para contraer matrimonio a la de los niños, es decir, 18 años; autoriza a la madre a registrar el nacimiento de su hijo y a que se le entregue un certificado de nacimiento en el que figure su apellido de soltera; penaliza las mutilaciones genitales femeninas, y crea comités de protección del niño en las provincias y los distritos.

12. La Sra. Lee celebra que se hayan retirado las reservas a los artículos 20 y 21 de la Convención en 2003, la creación de un Observatorio nacional de los derechos del niño en 2009, la creación de un Comité nacional encargado de combatir la violencia contra los niños, la entrada en el Segundo Decenio de la Protección y el Bienestar de la Infancia en Egipto (2000-2010) y la decisión adoptada recientemente por el Ministro del Interior de conceder la nacionalidad egipcia a los niños nacidos de mujeres egipcias casadas con palestinos, que en una primera fase se aplica en seis provincias (Alejandría, Damieta, Sinaí Septentrional, Port Said, Ismailiya y Gharbiya).

13. La Sra. Lee también celebra la ratificación de importantes instrumentos de derechos humanos, concretamente los dos Protocolos facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Convenio (N° 182) de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre las peores

formas de trabajo infantil, y agradece a Egipto su apoyo a la elaboración de un tercer protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo, el Comité sigue preocupado por que Egipto no se haya adherido a otros instrumentos importantes, como la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas.

14. En referencia a la Ley de la infancia de 2008, la Sra. Lee pide información adicional sobre el derecho de los padres a disciplinar a sus hijos y sobre la edad mínima de responsabilidad penal. Observa con preocupación que, aunque las mutilaciones genitales femeninas constituyen una infracción, su denuncia no es obligatoria.

15. La Sra. Lee pregunta si los ministerios y las autoridades centrales y locales se coordinan sistemáticamente. Desea saber cuál es la composición del Consejo y la parte del presupuesto que se le destina, y qué ministerio se encarga de coordinar las cuestiones relativas a los niños. Solicita información adicional sobre la condición jurídica de los comités encargados de la protección del niño y sobre los recursos de que disponen.

16. La Sra. Lee desea saber cuál de las disposiciones relativas a la definición del niño es la que prevalece, ya que el artículo 2 de la Ley de la infancia de 2008 y el Código Civil de 1948 se contradicen. Expresa la preocupación del Comité respecto de la condena a muerte de un niño de 17 años dictada por el Tribunal Supremo Militar de El Cairo en mayo de 2011. Desea obtener información adicional sobre el Decreto N° 11 aprobado por el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, que castiga con la horca la violación de una niña, independientemente de la edad del agresor, lo que contraviene no solo el derecho internacional, sino también el artículo 111 de la Ley de la infancia de Egipto. Pide que se le aclare la situación de los niños heridos durante el levantamiento que no pudieron recibir atención médica por carecer de documentos de identidad.

17. Ante la persistencia de la violencia sectaria y de las tensiones religiosas, la Sra. Lee solicita detalles adicionales sobre el artículo 19 de la Constitución, que dispone que la educación religiosa es una de las principales asignaturas de los planes de educación general.

18. **El Sr. Gastaud** (Relator para Egipto) indica que los niños representan el 30% de la población egipcia. Aprovechando que Egipto experimenta una profunda y repentina transformación política, económica, social y sociológica, conviene evaluar los progresos realizados en la aplicación de los derechos del niño y los problemas que quedan por resolver en ese ámbito.

19. Entre los progresos realizados, el Sr. Gastaud cita el refuerzo del marco jurídico, el aumento de los recursos presupuestarios destinados a la infancia, la elaboración de programas nacionales acompañados de campañas de sensibilización, la organización de reuniones, conferencias o seminarios con fines pedagógicos, la formación de jueces, trabajadores sociales y profesores, la concesión de becas y pensiones, y la renovación de las escuelas y los hogares para jóvenes.

20. Subraya que todavía quedan algunos escollos, como la ausencia de leyes sobre las personas con discapacidad o que protejan a los niños contra la explotación laboral, la falta de respeto de las leyes que prohíben los matrimonios forzados y precoces, las mutilaciones genitales femeninas, el trabajo de los niños menores de 14 años, la edad de responsabilidad penal y la escasez de datos estadísticos.

21. El Sr. Gastaud invita a la delegación a que indique si se realiza un control judicial de la armonización de las leyes con las disposiciones de los instrumentos internacionales ratificados por Egipto y cómo se aplican los planes y programas nacionales a escala provincial y local.

22. Pregunta qué medidas se han adoptado para garantizar la igualdad entre los niños y las niñas, y entre los egipcios y los extranjeros, en el acceso a la enseñanza, y para favorecer el acceso de los niños de familias pobres a la educación. También desea conocer

qué medidas se han adoptado para luchar contra la violencia en las escuelas y contra el fracaso escolar.

23. **El Sr. Gurán** desea conocer el número de denuncias presentadas por niños o en su nombre ante el Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad y a cuántas de ellas se ha dado curso. Pregunta si el Consejo coopera con la Oficina de Estadística y si se basa en datos estadísticos para evaluar los progresos realizados en la aplicación de la Convención y concebir políticas. Desea saber si el Gobierno tiene previsto ratificar los Convenios de La Haya, particularmente el Convenio sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores y el Convenio relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional.

24. **El Sr. Koomphant** desea saber cómo vela el Estado parte por que los niños no sean víctimas de malos tratos por parte de las fuerzas del orden y cuántos agentes han sido procesados y condenados por esos actos.

25. **La Sra. Maurás Pérez** pide aclaraciones sobre la condena a muerte de un niño por el Tribunal Supremo Militar y sobre la aprobación, el 1º de abril de 2011, del Decreto Nº 11, que permite condenar a muerte a las personas declaradas culpables de violación de menor, incluidos los casos de culpables menores de edad. Le preocupa la situación de los niños que resultaron heridos durante los acontecimientos recientes y la de los que han sido encarcelados por las autoridades militares. En concreto, desea conocer cuántos niños se encuentran privados de libertad, así como su edad y su sexo, y saber qué medidas tiene previsto adoptar el Estado parte al respecto. Considera que deberían ser juzgados por tribunales civiles, de conformidad con la Ley de la infancia Nº 126.

26. Celebra que el Gobierno haya elevado de 16 a 18 años la edad mínima para contraer matrimonio, tanto para los niños como para las niñas, pero tiene entendido que se siguen practicando los llamados matrimonios "de verano", que constituyen una forma de prostitución infantil. Solicita información adicional al respecto.

27. Pregunta si el Gobierno tiene previsto regular ciertas actividades del sector privado, como la industria del turismo, la agricultura orientada a la exportación y la industria textil y del calzado, que utilizan mano de obra informal y mal remunerada. Por último, invita a la delegación a que explique por qué en las maternidades se promueven y comercializan productos que sustituyen a la leche materna, cuando ya hace varios años que el país aprobó una ley de aplicación del Código Internacional de Comercialización de los Sucedáneos de la Leche Materna.

28. **La Sra. Al-Asmar**, sorprendida de que el Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad solo coopere con aproximadamente 170 ONG de las 2.000 que contabiliza el país, desea conocer qué criterios se aplican para elegir a estas organizaciones. También desea saber en qué medida el Gobierno influye en la independencia y la libertad de opinión de las ONG que financia. Habida cuenta del gran número de servicios que ofrecen las ONG, pregunta si estas no corren el riesgo de convertirse en subcontratistas del Estado.

29. Observa que el 96% de los nacimientos son registrados y pregunta si se realizan estudios para comprender por qué no se registra el 4% restante.

30. **La Sra. Al-Shehail**, observando que hay casos de niños juzgados por tribunales militares, pregunta si se van a examinar y modificar estos procedimientos. Como presidente que las próximas elecciones presidenciales van a desencadenar alteraciones del orden público, pregunta si en los procesos judiciales se tendrá en cuenta la edad de las personas detenidas y si los niños que puedan ser encarcelados estarán separados de los adultos.

31. **La Sra. Sandberg** pone de relieve que los tribunales y las administraciones no parecen tener en cuenta el interés superior del niño en sus decisiones. Por ejemplo, a la hora de atribuir la custodia de los hijos tras la separación de los padres, la edad del niño parece

ser un criterio más importante que su interés superior. Sería interesante conocer las medidas adoptadas por el Estado parte para que el principio del interés superior del niño se aplique sistemáticamente.

32. **El Sr. Pollar** pregunta si siempre se toma en consideración la opinión de los niños en los asuntos que les incumben.

33. **La Sra. Wijemanne** pregunta si el actual sistema de registro de los nacimientos garantiza la inscripción de todos los niños, incluso los abandonados y los niños de la calle. Desea saber si el Estado parte tiene previsto prohibir los castigos corporales y si ha elaborado programas para erradicar la violencia en las familias, las instituciones y las comisarías de policía. Por último, pregunta si se han previsto medidas para ampliar la red de hogares de acogida.

34. **El Presidente** pregunta si, como parte de la nueva dinámica de apertura resultante de la revolución, se van a eliminar o a suavizar las restricciones impuestas a la libertad de información, de expresión y de asociación, y si los niños van a poder ejercer su derecho a la vida privada, concretamente su derecho a ver respetada su imagen en los medios de comunicación.

35. **La Sra. Lee** desea saber si se prevé aumentar el presupuesto destinado a la infancia. Como observa que son muchos los niños acogidos en instituciones, pregunta si el Estado parte tiene previsto adoptar medidas que disminuyan la cantidad de tales niños, si estos son objeto de un seguimiento y si las instituciones están sometidas a evaluaciones y controles.

Se suspende la sesión a las 11.15 horas y se reanuda a las 11.35 horas.

36. **El Sr. Badr** (Egipto) recuerda que las elecciones presidenciales y legislativas se celebrarán en septiembre de 2011 y que no puede pronunciarse sobre las políticas que aplicará el nuevo gobierno. No obstante, indica que el país atraviesa un período de transición y que los responsables de la adopción de decisiones se guían por el espíritu de la revolución; por consiguiente, las medidas que se adopten tendrán en cuenta las reivindicaciones de la población, a saber, el respeto de la dignidad, los derechos humanos, la justicia social y la libertad individual.

37. **El Sr. Bagato** (Egipto) dice que todos los instrumentos internacionales firmados por Egipto se incorporan inmediatamente al derecho interno. El Tribunal Constitucional Supremo ha reconocido la primacía de los instrumentos internacionales sobre las leyes nacionales. La nueva Constitución de 2011, que retoma los mismos principios que la de 1971, consagra el respeto de los derechos humanos, del estado de derecho y de la dignidad humana como valores supremos.

38. El Sr. Bagato desea poner de relieve que el joven que fue condenado a la pena de muerte por el Tribunal Supremo Militar no tenía 17 años cuando cometió el delito, sino más de 21, por lo que no estaba sometido al sistema de justicia juvenil. Desde 1983, Egipto —que fue el segundo país del mundo en crear tribunales de menores— nunca ha condenado a un niño a la pena de muerte.

39. Cabe recordar que la Ley de nacionalidad fue modificada en 2003 para permitir a las madres egipcias transmitir la nacionalidad a sus hijos, independientemente de la nacionalidad del padre y de su situación matrimonial. Aunque esta disposición también se aplica a los niños de padre palestino, debido a la complejidad de los procedimientos administrativos algunos de esos niños nacidos antes de 2003 han conservado su nacionalidad palestina y no han adquirido la nacionalidad egipcia.

40. La edad de responsabilidad penal es de 15 años. Entre los 12 y los 15 años, los niños juzgados por delitos penales no pueden ser condenados a penas de privación de libertad, pero pueden ser objeto de medidas de prevención y rehabilitación.

41. La diferencia entre la mayoría de edad civil, fijada en 18 años, y la mayoría de edad establecida en el Código de la Condición Jurídica de la Persona, fijada en 21 años, obedece a consideraciones prácticas: una persona obtiene el pleno disfrute y gestión de sus bienes personales y sus activos financieros a los 21 años; antes de esa edad sus derechos en ese ámbito son limitados.

42. El derecho egipcio prohíbe formalmente los castigos corporales en las escuelas. Los padres tienen derecho a aplicar castigos físicos leves, siempre y cuando no produzcan lesiones ni contusiones aparentes o duraderas ni causen traumas psicológicos a los niños.

43. **La Sra. Al-Asmar** observa que en el informe periódico del Estado parte se mencionan casos de muertes de niños por actos de violencia y pregunta qué medidas aplican las autoridades para prevenir estas muertes y procesar a los padres responsables de esos actos.

44. **El Sr. Gastaud** (Relator para Egipto) pregunta qué hace un juez cuando existe una contradicción entre un instrumento internacional y el derecho interno, particularmente en lo que respecta a las edades mínimas. Refiriéndose al Decreto N° 11/2011, relativo a la aplicación de los artículos 267 y ss. del Código Penal, que disponen que los autores de determinados delitos podrán ser condenados a la horca, pregunta si esa sanción también se aplica si los autores son menores de edad.

45. **El Sr. Bagato** (Egipto) responde que ese decreto no se aplica a los niños y que las penas aplicables a los menores de edad están previstas en el Código de la Infancia. Los menores infractores no pueden ser condenados ni a la pena de muerte ni a penas de trabajos forzados. La gravedad de la pena impuesta a los delincuentes mayores de edad depende, en parte, de la edad de la víctima.

46. El Sr. Bagato reconoce que algunos casos de violencia familiar no se denuncian, pese a que todo testigo de un acto de violencia tiene la obligación de comunicar el hecho a las autoridades competentes. Desde 2008, por los actos de violencia contra menores de edad la ley prescribe penas dos veces más severas que por tales actos cometidos contra adultos, y las autoridades judiciales aplican una política de tolerancia cero a ese respecto. Se ha condenado a la pena de muerte a padres que ocasionaron la muerte de su hijo.

47. **La Sra. Lee** (Relatora para Egipto) pide aclaraciones sobre un estudio conjunto del Consejo Nacional de la Infancia y la Maternidad y el UNICEF de 2006, según el cual el 91% de los niños recibe palizas en la escuela.

48. **El Sr. Bagato** (Egipto) responde que el Estado ha establecido procedimientos administrativos y judiciales para aplicar la legislación relativa a la violencia contra los niños, pero que el verdadero problema no es la falta de medidas represivas ni de procedimientos judiciales, sino el aspecto cultural de la violencia. Se organizan numerosos talleres de sensibilización y formación para jueces, docentes y policías, y las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación tratan de hacer cambiar las mentalidades.

49. **La Sra. Sandberg** pregunta si existen mecanismos para recibir denuncias de niños que son víctimas de malos tratos.

50. **El Sr. Bagato** (Egipto) responde que existen numerosos mecanismos destinados a ese fin, concretamente el teléfono de atención a la infancia, el 16000, que permite a los niños denunciar los actos de violencia cometidos contra ellos. Además, los niños o sus familiares pueden acudir a las dependencias de protección del niño en las comisarías de policía para presentar una denuncia. También pueden interponer una denuncia directamente ante la fiscalía o los servicios del Departamento de Educación.

51. En relación con la jerarquía de las leyes, la Constitución es el instrumento supremo en el ordenamiento jurídico interno; los instrumentos internacionales ratificados por Egipto

y las leyes nacionales tienen el mismo valor. Además, se considera que algunos principios fundamentales reconocidos por las normas internacionales de derechos humanos tienen valor constitucional y priman sobre la legislación nacional.

52. **El Presidente** desea saber si todas las disposiciones de la Convención priman sobre el derecho interno, habida cuenta de que los principios que están consagrados en ella son interdependientes y no se pueden concebir de manera individual.

53. **El Sr. Bagato** (Egipto) explica que algunas cuestiones de reglamentación, como el desarrollo del procedimiento judicial aplicable a los niños, se rigen por el derecho interno. Por el contrario, los derechos fundamentales de los niños, como la libertad de expresión, el derecho a la vida, el respeto de la dignidad y el derecho a la información, tienen valor constitucional. No obstante, todas las disposiciones de la Convención se aplican en el ordenamiento jurídico interno y están reflejadas en él, con la única salvedad de que los principios mencionados *supra* tienen un valor superior.

54. La declaración constitucional de marzo de 2011 garantiza la libertad de expresión, asociación, reunión y opinión. Todos los egipcios, independientemente de su edad, pueden ejercer estos derechos sin restricciones. Los niños y los jóvenes tienen libertad para formar asociaciones y expresarse en ese marco. Por su parte, los partidos políticos se rigen por leyes específicas y tienen sus propios criterios de edad.

55. **La Sra. Aidoo** desea saber qué posición ocupa la *sharia* en el sistema jurídico de Egipto y pregunta si tiene influencia sobre las leyes que regulan, en particular, el derecho a la vida y la pena de muerte.

56. **El Sr. Bagato** (Egipto) responde que los principios de la *sharia* constituyen la fuente principal del derecho en Egipto. El Tribunal Constitucional Supremo ha establecido que el legislador no puede interpretar los principios de la *sharia*, aunque sí puede interpretar libremente todos los principios que no figuran en ella.

57. La pena de muerte solo se puede aplicar a los adultos. Hay cuatro doctrinas diferentes en la *sharia* respecto de la edad de responsabilidad penal. La legislación egipcia se basa en una de ellas para fijar en 18 años la edad a partir de la cual un acusado puede ser condenado a la pena de muerte.

58. Por lo que respecta a la custodia de los hijos, la decisión de a quién se le va a confiar el niño no depende de la edad de este. El Código de Familia establece que los niños permanecerán con su madre hasta los 15 años, y que posteriormente el padre podrá obtener la custodia si ello redunda en el interés superior del niño, quien será consultado al respecto.

59. **El Presidente** desea saber si se tiene en cuenta el interés superior del niño en todas las situaciones, incluidos los procedimientos administrativos, de conformidad con el artículo 3 de la Convención, independientemente de la edad del niño en cuestión.

60. **La Sra. Lee** (Relatora para Egipto) recuerda que hay muchos niños acogidos en instituciones y pregunta qué medidas se han previsto al respecto. Indica que la definición de discapacidad no es uniforme y pregunta si se ha previsto adoptar una definición global. Observando con preocupación que los niños con discapacidad nacidos antes de 1997 y los niños no adscritos al sistema de educación pública no están cubiertos por la Ley de seguro médico, y que la declaración constitucional de 2011 no incluye ni el sexo ni la discapacidad entre los motivos de discriminación, solicita aclaraciones a la delegación. También desea saber por qué en noviembre de 2010 se retiró de los programas escolares la información relativa a la anatomía, la salud reproductiva y las enfermedades de transmisión sexual.

61. La Sra. Lee celebra los esfuerzos realizados por Egipto en la esfera de la enseñanza, al tiempo que lamenta la persistencia de desigualdades y la insuficiencia de los fondos públicos destinados a la educación. Desea saber qué parte del presupuesto se destina a la

educación y qué medidas tiene previsto adoptar el Estado parte para luchar contra el abandono escolar entre los ciclos primario y secundario de la enseñanza.

62. El trabajo infantil, sobre todo en la agricultura, es motivo de preocupación. El establecimiento de la edad a partir de la cual los niños pueden realizar ciertos trabajos en 17 años contraviene el Convenio (Nº 182) de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil. Por otra parte, la Sra. Lee solicita información adicional sobre la práctica de los matrimonios temporales y sobre los informes que indican que muchísimas niñas son víctimas de acoso y violencia sexual.

63. También pregunta si los niños refugiados y solicitantes de asilo tienen acceso a la educación pública gratuita. Entiende que, entre los refugiados, los niños sudaneses son los únicos que tienen acceso a servicios de atención primaria de la salud y a servicios de atención médica de urgencia y pregunta por qué estas medidas no se aplican a los niños de otras nacionalidades.

64. **El Sr. Gastaud** (Relator para Egipto) pregunta si existen tribunales de menores y si los jueces reciben una formación particular. La delegación tal vez desee explicar también por qué la mendicidad se considera un delito.

65. **El Sr. Kotrane** espera que los niños sean los primeros en beneficiarse del espíritu democrático que comienza a reinar en Egipto. Se muestra preocupado por la información según la cual el 16% de las recién casadas son menores de 18 años y observa que la nueva ley de 2008, si bien ha aportado mejoras, no prohíbe el matrimonio antes de los 18 años. Pregunta cuáles son las salvaguardias previstas por la ley para que se tome en cuenta el interés superior del niño en los conflictos entre parejas mixtas, independientemente de la religión del cónyuge no egipcio.

66. Lamenta que algunos trabajadores, como los trabajadores domésticos y los del sector no estructurado, no sean tenidos en cuenta por la legislación nacional y por consiguiente no estén sujetos a ningún control. Respecto de los niños en conflicto con la ley, la delegación podría indicar si se ha previsto aprobar una ley de prisión preventiva que tenga en cuenta la situación de los niños.

67. **La Sra. Herczog**, observando que la licencia de maternidad es muy corta y prácticamente solo se aplica a las funcionarias, pregunta si está previsto modificarla, siguiendo las recomendaciones de la OIT y la OMS. También desea saber qué medidas se han adoptado respecto del cuidado de los niños cuando la madre se reincorpora a su trabajo tras el parto o la licencia de maternidad. La delegación podría facilitar información adicional sobre el sistema de guarderías, particularmente en las zonas rurales. En 2003 se anunció un plan muy ambicioso para la primera infancia; sería útil saber si Egipto sigue persiguiendo los objetivos de dicho plan.

68. La Sra. Herczog lamenta que no se haya facilitado información sobre el número de niños con discapacidad acogidos en instituciones ni sobre los niños privados de un entorno familiar. Con respecto al abandono de recién nacidos, pregunta qué información se tiene sobre los padres de esos niños y qué programas de prevención se han establecido. También desea saber qué medidas se han adoptado para dar una identidad a esos niños.

69. **La Sra. Nores de García**, que constata que muchos niños son abandonados, viven en la calle o trabajan, pregunta si Egipto tiene previsto realizar una campaña de sensibilización sobre los derechos del niño. Refiriéndose a la elevada tasa de analfabetismo de la población, incluidos los niños, recuerda que el nivel de educación de los padres influye en el de los hijos y pregunta si se han adoptado medidas para alfabetizar a los adultos. Por último, puesto que el 30% de los niños menores de 5 años padece malnutrición, sería útil que la delegación indicara qué medidas se han previsto para reducir esa tasa.

70. **El Sr. Cardona Llorens** considera que la situación de los niños con discapacidad, tal como se expone en el informe, es altamente preocupante. Muy pocos niños tienen acceso a prestaciones o servicios específicos y solamente el 1,1% de ellos están escolarizados. Las soluciones propuestas por el régimen anterior exclúan a los niños con discapacidad, en lugar de integrarlos en la sociedad. La delegación podría exponer las medidas previstas para incluir a los niños con discapacidad en el sistema educativo, indicar si las asociaciones que representan a las personas con discapacidad y sus familiares participarán en la elaboración de políticas destinadas a los niños con discapacidad y precisar si el próximo presupuesto incluirá fondos para los niños con discapacidad.

71. Observando que la edad de responsabilidad penal es de 15 años, el Sr. Cardona Llorens desea saber si ello significa que a los niños de entre 15 y 18 años se les aplica el Código Penal, salvo las penas más severas, o normas específicas. También pregunta si los niños de entre 15 y 18 años son juzgados por tribunales ordinarios o por tribunales de menores. Pregunta, además, cómo se aplican los principios referentes a la protección de los niños víctimas de delitos, y si las personas que se ocupan de esos niños, particularmente los jueces y los médicos, reciben una formación especial. El Sr. Cardona Llorens también desea saber si el servicio telefónico establecido para los niños víctimas de malos tratos está conectado a otros servicios de emergencia.

72. **El Sr. Koomphraphant** pregunta qué programas sociales existen para ayudar a las familias necesitadas, particularmente las familias monoparentales. Desea conocer las medidas adoptadas para prevenir y combatir los abusos sexuales, la venta, el secuestro, la trata y la explotación de los niños, así como las medidas de rehabilitación previstas para las víctimas. Pregunta si existen medidas de protección para los niños vulnerables.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.